



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00416-00 UMH

SECRETARIA. El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señores Luz Mirian Cuetia, Rodríguez, Leydi Johana Cuetia Rodríguez, Hixlayne Cuetia Rodríguez y Milton Fernando Cuetia Rodríguez en primera instancia mediante sentencia 007 del 23 de enero hogaño, y en segunda instancia mediante providencia del 21 de julio de 2023 por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, Magistrado Ponente Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho 1ra Insta.	\$ 1.160.000, 00
Agencias en Derecho 2da Inst.	\$ 2.320.000, 00
Citaciones	\$ 30.400,00
Total	\$ 3.510.000, 00

SON: Tres millones quinientos diez mil pesos M/Cte. (\$3.510.000, 00)

Cali, 4 de agosto de 2023

Oficial mayor

Auto Nro. 1662

RADICACION 76001311010-2017-00416-00

Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaría de la Sala de Familia Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 21 de julio de 2023 ordenó lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia dictada el 27 de enero de 2023 por el Juzgado Décimo de Familia, en el proceso verbal promovido por GLORIA STELLA SOLER MEDINA, frente a los herederos determinados LUZ MIRIAM, LEIDY JOHANA, HIXLAYNE y MILTON FERNANDO CUETIA RODRIGUEZ, TANIA CAROLINA CUETIA SOLER, y los indeterminados del causante EVER MARINO CUETIA TEZNA. SEGUNDO. CONDENAR en costas de la segunda instancia a los recurrentes LUZ MIRIAM, LEIDY JOHANA, HIXLAYNE y MILTON



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00416-00 UMH

FERNANDO CUETIA RODRIGUEZ (arts. 365-1 y 3 del C.G.P.); para su liquidación se fija por concepto de agencias en derecho la cantidad de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, vale decir DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000), con sujeción a lo previsto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. MP. Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.

Visto lo anterior, procederá esta agencia judicial a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; así las cosas, y dando cumplimiento a la disposición del Superior, procederá a liquidarse por secretaría la condena en costas.

Para finalizar, y una vez efectuada la liquidación conforme lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P., se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Cali en providencia del 21 de julio de 2023, proferida por el Magistrado Ponente, doctor Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.

SEGUNDO: EN firme la presente decisión procédase por secretaria a dar cumplimiento a los numerales 4º y 5º de la sentencia 007 del 23 de enero de 2023.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del presente proceso, en la cual fue condenado el extremo pasivo, señores Luz Mirian Cuetia, Rodríguez, Leydi Johana Cuetia Rodríguez, Hixlayne Cuetia Rodríguez y Milton Fernando Cuetia Rodríguez en providencias No. 007 del 23 de enero – *primera instancia*- y 21 de julio de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, Magistrado Ponente Carlos Hernando Sanmiguel Cubillos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00416-00 UMH

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40f111bfc32d2821df2ecad0199e1114ae33deb2c54836645d61cab256fcfc**

Documento generado en 04/08/2023 09:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>